



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince del mes y año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
15 JUN 2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022

ACTUARIA

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las siguientes constancias

1. El oficio de clave IEE/SE-0407/2022 emitido con fecha catorce de junio de dos mil veintidós y sus anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el propio catorce de junio del año en curso, a las veinte horas con cero minutos.

2. El escrito de fecha quince de junio de dos mil veintidós y su anexo, signado por la Síndica y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el propio quince de junio del año en curso, a las once horas con veinte minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18

fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que, requiera a la **Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla y, en un plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, remitan en copias certificadas a este Tribunal lo siguiente:

- a). Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), depósitos y/o transferencias bancarias, por concepto del pago de remuneraciones, realizados a **todos los integrantes de Cabildo** que hayan fungido del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.
- b) Las hojas de dispersión del pago de nóminas respecto de los pagos realizados a todos las y los integrantes de cabildo del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.
- c) Las Actas de Cabildo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en los siguientes meses y años:

1. Ocho y treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

2. Tres y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

d) Acuse de las actas de notificaciones realizadas a las y los integrantes de cabildo (con sello de recepción), respecto de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo celebradas del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós

e) Los recibos de pago de nómina, expedidos a favor de las y los integrantes de cabildo que a continuación se precisan, en los siguientes meses y años:



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

A) De la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Guillermina Domínguez Lázaro, del periodo del uno al veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

B) De la Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Guillermina Domínguez Lázaro, desde la fecha de su toma de protesta e inicio de funciones como Regidora de la Comisión antes indicada a la primera quincena de junio de dos mil veintidós.

III. Apercibimiento. Se apercibe a las autoridades señaladas en el punto anterior que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince de mayo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

ACTORES: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince de mayo del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,** en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
15 JUN 2021
ACTUARIA

ASE-511
Pdte. Mpal. S10

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-127/2021.

PARTE ACTORA: YADIRA PUERTOS
RODRÍGUEZ Y GABRIEL GONZÁLEZ
ROBLES.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ELOXOCHITLÁN, PUEBLA Y OTROS.

Puebla, Puebla a quince de mayo de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) El escrito signado por Martín Antonio Torres Acosta, en tres fojas y su anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del diez de junio; -----

2) El oficio sin número, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el catorce de mayo a las catorce horas con veintinueve minutos, todo lo cual consta en una foja; y -----

3) El estado procesal en el que se encuentran los autos del expediente al rubro indicado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11 fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo de Pleno 06/2020; **SE ACUERDA:** -----

I. Con la documentación de la cuenta, **TÉNGASE** a la parte actora y al Presidente Municipal de Eloxochitlán, Puebla, dando **CUMPLIMIENTO** al requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de siete de junio, así como también realizando las manifestaciones que de la misma se desprenden, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

II. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE:** -----

a) Al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA** para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que reciba la notificación respectiva, remita a este Tribunal original o copia certificada de: -----

- Los estados de cuenta de todas las cuentas bancarias del Ayuntamiento de los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno; -----
- Las pólizas contables que registren el pago de la nómina de los regidores del Ayuntamiento de la administración municipal dos mil dieciocho - dos mil veintiuno de ese Municipio, que deba incluir las

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

transferencias y/o cheques y demás documentación complementaria; y -----

- El listado de cuentas bancarias utilizadas en la administración municipal antes referida y las actualmente activas. -----

Esto en el entendido, de que el Tesorero Municipal de la administración anterior, es el mismo que se encuentra en funciones actualmente, por lo que debe existir en sus archivos la documentación correspondiente. -----

b) A la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de que reciba la notificación respectiva, remita a este Tribunal: -----

- Original o copia certificada de la información presentada por el Ayuntamiento de Eloxochitlan, Puebla, para justificar el monto del pago de remuneraciones a los regidores que estuvieron en funciones durante los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno; e -----
- Informe si el Ayuntamiento antes referido, ha sido observado en relación a la cantidad fijada como dieta para los regidores que se desempeñaron durante el periodo mencionado. -----

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. III. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse la documentación solicitada ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

MAGISTRADA
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dieciséis de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince del mes y año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-084/2022.

ACTORA: BELÉN SOSA RAMOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, requiera al **Presidente Municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla** y, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente

al que recibida la notificación respectiva, remita en copia certificada a este Tribunal, lo siguiente:

a). Los documentos o constancias en las que conste o se desprenda se haya autorizado el pago de remuneraciones de todos los integrantes de cabildo del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

b) Las hojas de dispersión del pago de nóminas de la cuenta 0117683154 del banco BBVA a nombre del Municipio de Hermenegildo Galeana, Puebla, respecto de los pagos realizados a todos las y los integrantes de cabildo del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

c) Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en cada una de las comisiones que integran el ayuntamiento al rubro indicado, durante el periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

d) Los recibos de pago de nómina de **todos los integrantes de cabildo de la administración dos mil veintiuno-dos mil veinticuatro** de los meses y años que a continuación se indican:

- 1) Segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno;
- 2) Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil veintiuno;
- 3) Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintiuno;
- 4) Primera y segunda quincena de mayo de dos mil veintidós;
- 5) Primera quincena de junio de dos mil veintidós.

e) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), depósitos y/o transferencias bancarias, por concepto del pago de remuneraciones, realizados a **todos los integrantes de Cabildo** que hayan fungido del periodo del quince de octubre de dos mil veintiuno al quince de junio de dos mil veintidós.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREON PONCE DE LEÓN

